

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **propuesta de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado para el curso 2008-2009, y la designación de Comisiones de planes de estudio para esas y otras nuevas enseñanzas.***

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades, establece en sus artículos 35.2 y 8 que la impartición de enseñanzas oficiales y la expedición de los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, corresponde a las Universidades y que éstas deberán poseer la autorización correspondiente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación, por parte del Consejo de Universidades, de que el plan de estudios se ajusta a lo dispuesto por el Gobierno manteniendo, en todo momento, la autonomía académica de las Universidades.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007 (BOE de 30 de octubre de 2007), desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de Grado, Máster y Doctor mencionadas en la citada Ley y establece las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La disposición adicional primera del citado RD indica en su apartado 2 que *en el curso académico 2010-11 no podrán ofertarse plazas a estudiantes de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.*

Del mismo modo, este RD indica en su disposición transitoria primera titulada "implantación de enseñanzas de Grado para el curso académico 2008-09" que *las solicitudes de verificación de planes de estudio presentadas al Consejo de Universidades con anterioridad al 15 de febrero de 2008 deberán ser verificadas en el plazo máximo de 3 meses.*

El RD establece también, en su art. 24.3, que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación establecerá los protocolos de verificación y acreditación necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el RD y en el anexo I del mismo se expone un modelo de *Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales*, estableciéndose que el proyecto contenido en la *Memoria constituye el compromiso de la institución sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.*

Disponen, por tanto, las Universidades españolas de 3 cursos académicos (2008-09, 2009-10 y 2010-11) para establecer su oferta inicial de títulos en los ciclos de Grado, Máster y Doctor, para verificar sus correspondientes planes de estudio y para disponer de la correspondiente autorización para su implantación.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza viene desde hace algún tiempo realizando estudios de prospección acerca de la citada oferta, teniendo en cuenta no solo la oferta actual, sino también el acuerdo suscrito en febrero de 2005 por la propia Universidad, el Consejo Social y la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad.

A este fin, en mayo de 2007 se constituyeron seis grupos de trabajo integrados por miembros del Consejo de Dirección, representantes de las direcciones de centros, de profesorado en Consejo de Gobierno y de expertos externos que han tenido como objetivo reflexionar y avanzar propuestas previas sobre la oferta de enseñanzas de Grado más adecuada, a partir de la experiencia académica de nuestra Universidad, de la demanda social real, de la oferta actual y de la prospección de títulos no existentes a día de hoy. En una primera fase, estos grupos han analizado cuál podría ser el conjunto de títulos que esta Universidad comenzaría a impartir el curso 2008-09.

Por todo ello, a propuesta del Rector, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y los artículos 95 y 96 de los Estatutos de la Universidad, y con el informe favorable de la Junta Consultiva en los aspectos requeridos en el artículo 96 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda lo siguiente:

A) TITULOS DE GRADO

1.- Iniciar los trámites de solicitud de autorización y de elaboración de las Memorias para la solicitud de verificación de los siguientes títulos de Grado, agrupados por las ramas de conocimiento que se establecen en el Anexo II del RD 1393/2007, señalando los centros actuales que se propone elaboren y presenten las memorias de verificación.

El proceso de solicitud de implantación de los títulos de Grado se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 35 de la Ley 4/2007, independientemente del proceso de verificación.

1.1.- Títulos de Grado contemplados en el acuerdo suscrito en febrero de 2005 entre Universidad, Consejo Social y Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad

- **Rama de Artes y Humanidades o rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - una titulación en el ámbito de Comunicación y Sociedad (Facultad de Filosofía y Letras)
- **Rama de Ciencias:**
 - una titulación en el ámbito de Ciencias Ambientales a implantar en el campus de Huesca (Escuela Politécnica Superior de Huesca)
- **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - una titulación en el ámbito de Psicología, a implantar en el campus de Teruel (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel)
- **Rama de Ingeniería y Arquitectura:**
 - una titulación en el ámbito de Arquitectura en el campus Río Ebro de Zaragoza (C.P.S.)

1.2.- Títulos de Grado en ámbitos relacionados con titulaciones actuales de la Universidad, con su primera promoción en desarrollo, contemplados en el acuerdo suscrito en febrero de 2005 entre la Universidad, el Consejo Social y la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad

- **Rama de Artes y Humanidades**
 - Una titulación en el ámbito de Bellas Artes (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel)
 - Una titulación en el ámbito de Filosofía (Facultad de Filosofía y Letras)

1.3.- Otros títulos de Grado, en ámbitos relacionados con las titulaciones actuales de la Universidad, analizados por los grupos de trabajo y de posible implantación en 2008-09

- **Rama de Ciencias de la Salud**
 - Una titulación en el ámbito de Fisioterapia (Escuela de Ciencias de la Salud)
 - Una titulación en el ámbito de Terapia Ocupacional (Escuela de Ciencias de la Salud)
 - Grado de Enfermería (Escuela de Ciencias de la Salud de Zaragoza)
- **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas**
 - Una titulación en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca)
 - Una titulación en el ámbito de Trabajo Social (Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza)
 - Una titulación en el ámbito de Ciencias de la Información y la Documentación (Facultad de Filosofía y Letras)

- o Grado en Maestro en Educación Infantil.
- o Grado en Maestro en Educación Primaria

Al estar pendiente, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la publicación de las directrices profesionales en Maestro se encomienda a las Facultades de Educación de Zaragoza, de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel el trabajo coordinado de elaboración de la memoria para la verificación del plan de estudios una vez conocida la regulación pertinente del MEC.

- **Rama de Ingeniería y Arquitectura**

- o Una titulación en el ámbito de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza)

2.- Elaboración de las Memorias de Grado

Las Memorias para la solicitud de verificación de los diferentes títulos de Grado, que incluirán el plan de estudios, se cumplimentarán de acuerdo con lo especificado en el anexo I del RD y contendrán, además, una Memoria económica detallando el coste y necesidades que supondrán el título propuesto.

Las Memorias serán presentadas al Consejo de Gobierno para su informe, aprobación y remisión al Consejo de Universidades para su verificación.

3.- Comisiones de elaboración de las Memorias de Grado

1. Para la elaboración de las Memorias, se establecerá una Comisión por cada título, presidida por el Rector o persona en quien delegue, que deberá asesorarse de expertos externos, tal y como se especifica en el apartado 2.3 del anexo del RD.

En el caso de los títulos contemplados en el apartado 1.1., las comisiones serán propuestas por el Rector que tendrá en cuenta los trabajos realizados en los distintos grupos de reflexión así como a las direcciones de los posibles centros implicados.

En el resto de comisiones (apartados 1.2. y 1.3), éstas serán propuestas por los centros respectivos que remitirán la propuesta al Secretario General para su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno.

2. En todo caso, formarán parte de tales comisiones:

- al menos, dos representantes de estudiantes en enseñanzas actuales de ámbitos similares al título que se propone
- al menos, un titulado por la Universidad de Zaragoza en enseñanzas actuales de ámbitos similares al título que se propone
- al menos, dos expertos externos relacionados con el ámbito del título que se propone, de los que uno será representante del colegio profesional en el caso de que el título esté regulado profesionalmente así como un experto en metodología educativas

3. Para el caso de las enseñanzas a implantar en el curso 2008-2009, los centros deberán remitir sus propuestas en el plazo de una semana al Secretario General, para su aprobación posterior. El Consejo de Gobierno delega en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno la aprobación de esas comisiones.

4.- Plazos de actuación

Para la aplicación de lo contemplado en la disposición transitoria primera del RD, y en lo referido a la Memoria que debe remitirse al Consejo de Universidades para su verificación, las comisiones de planes de estudio deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica las Memorias correspondientes antes del 20 de diciembre de 2007.

Una vez finalizado el proceso de información pública, que será como mínimo de 10 días hábiles, y con el preceptivo informe de las Juntas de los centros responsables, se procederá a su remisión al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia de la Universidad y la Junta Consultiva.

El proceso de solicitud de implantación de los títulos de Grado se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 35 de la Ley 4/2007, independientemente del proceso de verificación.

B) TÍTULOS DE MÁSTER Y DOCTOR

El Consejo de Gobierno entiende que el mapa de títulos de la Universidad de Zaragoza debe realizarse armónicamente, teniendo en cuenta las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado; no obstante, y dado que el proceso de implantación de títulos de Máster y Doctor se ha iniciado de forma previa a la de títulos de Graduado, es necesario establecer normas que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el RD de ordenación de las enseñanzas universitarias, regulen la presentación de ofertas de Máster y Doctorado para el curso 2008-09. Por todo ello, el Consejo de Gobierno **acuerda**:

1. Los órganos universitarios con capacidad de hacer propuestas de títulos de Máster y Doctor presentarán sus propuestas, de acuerdo con la normativa establecida en el RD, mediante el cumplimiento de los apartados reseñados en el anexo I. Junto con esta propuesta, deberá presentarse una Memoria económica que valore los costes de implantación e impartición del título que se propone. Ambas Memorias serán evaluadas por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado antes de ser remitidas al Consejo de Gobierno para su informe, de acuerdo con lo especificado en la Normativa de Estudios oficiales de Posgrado aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006 (BOUZ de 19 de julio)

2. En el proceso de evaluación, la CEOP comprobará la adecuación de la Memoria presentada a las exigencias del proceso de verificación, evaluará la Memoria económica presentada e informará razonadamente las propuestas.

En el caso de los títulos de Máster y Doctor autorizados e implantados en la actualidad, el proceso de valoración se hará exclusivamente con el fin de comprobar que la Memoria de verificación se atiene a lo señalado en el RD. Se procederá de igual modo para las propuestas de estudios oficiales de Máster y Doctorado ya evaluados e informados favorablemente en anteriores convocatorias y no autorizados por la Comunidad Autónoma, si bien su implantación estará sujeta al proceso de autorización correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación tras el informe favorable por el Consejo de Gobierno, siendo independiente, en su caso, el proceso de autorización del título por parte de la Comunidad Autónoma.

4. Las propuestas de títulos de Máster y Doctor, con sus correspondientes Memorias de verificación y económica se remitirán a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado antes del 20 de diciembre de 2007. De acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, la CEOP dispondrá de un mes para presentar su propuesta informada al Consejo de Gobierno.